

APÉNDICE B



***CÓDIGO DE CONDUCTA
PARA ALUMNOS
2019 – 2020***

Distrito Escolar Independiente de Comal

Código de Conducta para Alumnos

El Código de Conducta para Alumnos (SCC, por sus siglas en inglés) del Distrito Escolar Independiente de Comal proporciona estándares para el comportamiento del estudiante. Los estudiantes que violen el Código de Conducta recibirán medidas disciplinarias de acuerdo con la política del distrito y la ley estatal. Las decisiones disciplinarias se basarán en la información disponible en cada situación y en el ejercicio del criterio profesional y la discreción del administrador asignado.



DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN

El Distrito Escolar Independiente de Comal no discrimina por motivos de raza, religión, color, origen nacional, sexo o discapacidad al proporcionar servicios educativos. El Director Ejecutivo de Recursos Humanos del Distrito Escolar Independiente (ISD, por sus siglas) de Comal ha sido designado para coordinar el cumplimiento de los requisitos de no discriminación del Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, según enmendado, y para coordinar el cumplimiento de los requisitos de no discriminación de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1972.

El ISD de Comal no discrimina por discapacidad al negar el acceso a los beneficios de los servicios, programas o actividades del distrito.

Para solicitar información sobre la aplicabilidad del Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés), las personas interesadas deben comunicarse con el Director Ejecutivo de Servicios de Educación Especial.

Estándares de conducta para alumnos

Se espera que cada estudiante:

- Demuestre cortesía, incluso cuando otros no lo hacen.
- Se comporte de manera responsable, siempre ejerciendo autodisciplina.
- Asista a todas las clases, regularmente y a tiempo.
- Prepare para cada clase; llevar los materiales y tareas apropiadas a clase.
- Se abstenga de hacer trampa.
- Cumpla con los estándares de aseo y vestimenta del distrito y del campus.
- Obedezca todas las reglas del campus y del aula.
- Respete los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y otro personal y voluntarios del distrito.
- Exprese opiniones e ideas de manera respetuosa para no calumniar, ofender o enfurecer a otros.
- Respete la propiedad de otros, incluidas las propiedades e instalaciones del distrito.
- Coopere y ayude al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Pague las tarifas y multas requeridas, excepto que esté exento por ley.
- Cumpla con los requisitos del Código de Conducta para Alumnos.

Técnicas de Manejo de Disciplina

La disciplina se diseñará para mejorar la conducta y alentar a los estudiantes a cumplir con sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. La acción disciplinaria se basará en el juicio profesional de los maestros y administradores y en una variedad de técnicas de manejo de disciplina, incluyendo prácticas de disciplina restaurativa. La disciplina se correlacionará con la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos legales.

Debido a estos factores, la disciplina por un delito en particular (a menos que la ley especifique lo contrario) puede tener en cuenta diversas técnicas y respuestas.

Estudiantes con Discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a la ley estatal y federal aplicable, además del Código de Conducta para Alumnos. En la medida en que exista algún conflicto, prevalecerán las leyes estatales y/o federales.

De acuerdo con el Código de Educación, si un estudiante que está inscrito en un programa de educación especial viola el código de conducta para alumnos que causaría un cambio de colocación disciplinario, debe ocurrir una Reunión ARD de Determinación de Manifestación.

La conducta es una manifestación de la discapacidad del niño si el comité ARD determina que:

1. La conducta fue causada por, o tuvo una relación directa y sustancial con la discapacidad del niño; o
2. La conducta en cuestión fue un resultado directo de la falla del campus para implementar el IEP.

Al decidir si se debe ordenar la suspensión, la colocación en DAEP o la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito tomará en consideración una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del alumno para apreciar la ilicitud de la conducta del alumno.

Técnicas

Las siguientes técnicas de manejo de disciplina se pueden usar, solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas, para el comportamiento prohibido por el Código de Conducta para Alumnos o por las reglas del campus o del aula:

- Corrección verbal, oral o escrita
- Tiempo de enfriamiento
- Cambios de asientos dentro del aula
- Confiscación temporal de artículos que interrumpen el proceso educativo
- Recompensas o deméritos
- Contratos de comportamiento
- Acuerdos de mantenerse alejado
- Asesoramiento de maestros, consejeros o personal administrativo
- Reuniones de padres y maestros
- Entrenamiento de comportamiento
- Clases de manejo de la ira
- Mediación (víctima-delincuente)
- Círculos de aula
- Reuniones con grupos de familiares
- Reducciones de grado por trampa, plagio, y según lo permita la política
- Detención, incluso fuera del horario habitual
- Enviar al estudiante a la oficina u otra área asignada, o a la suspensión dentro de la escuela
- Asignación de tareas escolares tales como limpiar o recoger basura
- Retirada de privilegios, como la participación en actividades extracurriculares, la elegibilidad para buscar y mantener cargos honorarios o la membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela
- Sanciones identificadas en los estándares de comportamiento extracurricular de las organizaciones estudiantiles individuales
- Retiro o restricción de los privilegios del autobús
- Período de prueba evaluado y administrado por la escuela
- Suspensión fuera de la escuela, como se especifica en la sección Suspensión fuera de la escuela de este Código
- Colocación en un DAEP, como se especifica en la sección DAEP de este Código
- Colocación y/o expulsión en un entorno educativo alternativo, como se especifica en la sección de Colocación y/o Expulsión por ciertas infracciones de este Código
- Expulsión, como se especifica en la sección de Expulsión de este Código
- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para el enjuiciamiento penal además de la medida disciplinaria impuesta por el distrito
- Otras estrategias y consecuencias determinadas por los funcionarios escolares

Notificación

El coordinador de comportamiento del campus notificará de inmediato a los padres de un estudiante por teléfono o en persona de cualquier violación que pueda resultar en suspensión dentro o fuera de la escuela, colocación en un DAEP, colocación en un JJAEP o expulsión. El coordinador de comportamiento de la escuela también notificará a los padres de un estudiante si un oficial de la ley detiene al estudiante bajo las disposiciones disciplinarias del Código de Educación. Se hará un esfuerzo de buena fe el día en que se tomó la medida para proporcionar al estudiante la entrega a los padres del estudiante de la notificación escrita de la acción disciplinaria. Si el padre no ha sido contactado por teléfono o en persona antes de las 5:00 pm del primer día hábil después del día en que se tomó la medida disciplinaria, el coordinador de comportamiento del campus enviará una notificación por escrito por correo oficial de los EE. UU. Si el coordinador de comportamiento del campus no puede notificar a los padres, el director o la persona designada deberán notificarlo.

Antes de que el director o el administrador apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario escolar regular, se notificará a los padres del estudiante para informarle el motivo de la detención y permitir los arreglos para el transporte necesario.

Apelaciones

Las preguntas de los padres sobre las medidas disciplinarias deberán ser dirigidas al maestro, a la administración del campus o al coordinador de comportamiento del campus, según el caso. Las apelaciones o quejas relacionadas con el uso de técnicas específicas de gestión disciplinaria deben abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de la política de la oficina del director, la oficina del coordinador de comportamiento del campus o la oficina de administración central o a través de Policy On-Line (Política en línea) en la siguiente dirección: <https://pol.tasb.org/Home/Index/326>

Las consecuencias no serán aplazadas mientras se espera el resultado de una queja.

Código de Conducta para Alumnos 2019-20

Código de Conducta para Alumnos

Propósito

El Código de Conducta para Alumnos es la respuesta del distrito a los requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas.

El Código proporciona métodos y opciones para administrar a los estudiantes en el aula y en el terreno escolar, disciplinar a los estudiantes y prevenir e intervenir en los programas de disciplina estudiantil.

La ley requiere que el distrito defina la mala conducta que puede, o debe, dar lugar a una serie de consecuencias disciplinarias específicas, que incluyen el retiro del aula o campus regular, la suspensión, la colocación en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP), la colocación en un Programa Alternativa de Justicia Juvenil Educada (JJAEP), o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta para Alumnos ha sido adoptado por la Junta Directiva del ISD de Comal. Proporciona información a los padres y estudiantes sobre los estándares de conducta, las consecuencias de la mala conducta y los procedimientos para administrar la disciplina. Permanece vigente durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionados con la escuela fuera del año escolar hasta que una versión actualizada adoptada por la junta entre en vigencia para el próximo año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, el Código se publicará en cada escuela o estará disponible para su revisión en la oficina del director de la escuela. Además, el Código estará disponible en la oficina del coordinador de comportamiento del campus y se publicará en el sitio web del distrito. Los padres serán notificados de cualquier violación de conducta que pueda resultar en que un estudiante sea suspendido, colocado en un DAEP o JJAEP, expulsado o puesto bajo custodia por un oficial de la ley bajo el Capítulo 37 del Código de Educación.

Debido a que el Código de Conducta para Alumnos es adoptado por la Junta Directiva del distrito, tiene la fuerza de una política; por lo tanto, en caso de conflicto entre el Código y el Manual para Padres y Estudiantes, prevalecerá el Código.

Tenga en cuenta: La disciplina de los estudiantes con discapacidades que son elegibles para los servicios bajo la ley federal (Ley de Educación para Individuos con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

Código de Conducta para Alumnos 2019-20

Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar

Coordinador de comportamiento del campus

Como lo exige la ley, se debe designar a una persona en cada campus para que sirva como coordinador de comportamiento del campus. La persona designada puede ser el director del campus o cualquier otro administrador del campus seleccionado por el director. El coordinador de comportamiento del campus es el principal responsable de mantener la disciplina estudiantil. El distrito mantiene una lista actualizada de las personas que sirven como coordinador de comportamiento del campus en el manual del estudiante o en el sitio web del distrito en www.comalisd.org.

Las reglas escolares y la autoridad del distrito escolar para administrar disciplina se aplicarán siempre que el interés del distrito esté en juego, dentro o fuera de la escuela, en conjunción con o de forma independiente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día escolar regular y mientras el estudiante va y viene de la escuela en transporte del distrito;
2. Durante los períodos de almuerzo en los que un estudiante puede salir del campus;
3. Mientras el estudiante esté asistiendo a cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
4. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
5. Cuando se amenaza u ocurra con una represalia contra un empleado o voluntario escolar, independientemente de la hora o el lugar;
6. Cuando se cometan delitos contra la propiedad, dentro o fuera de la escuela o en un evento relacionado con la escuela;
7. Por ciertos delitos cometidos dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto del perímetro limítrofe de la propiedad de la escuela;
8. Por ciertas ofensas cometidas mientras esté en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
9. Cuando el estudiante cometa un delito grave, según lo dispuesto por el Código de Educación 37.006 o 37.0081;
10. Cuando el estudiante esté obligado a registrarse como un delincuente sexual;
11. Cuando un estudiante crea una interrupción sustancial en el entorno educativo;
12. Cuando un estudiante participa en acoso cibernético, según lo dispuesto por el Código de Educación 37.0832.

El distrito tiene el derecho de buscar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad de la escuela siempre que haya una razón razonable para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Código de Conducta para Alumnos 2019-20

Los estudiantes que participan en actividades escolares durante la noche están sujetos a que se busquen sus pertenencias por artículos prohibidos.

El distrito tiene el derecho de examinar a la persona o propiedad de un estudiante cuando exista una causa razonable para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Los administradores del distrito realizan inspecciones generales de rutina y registros de escritorios.

Los administradores del distrito deben recibir el consentimiento del estudiante para examinar el teléfono celular del estudiante.

Informar crímenes

El director o el coordinador de comportamiento del campus y otros administradores escolares, según corresponda, deberán informar los delitos según lo exige la ley y llamar a las autoridades locales cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en el campus.

Definido por los padres

En todo el Código de Conducta y las políticas de disciplina relacionadas, el término "padre" incluye un padre, tutor legal u otra persona que tenga el control legal del niño.

Código de Conducta para Alumnos 2019-20

Participar en actividades de graduación

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en actividades de graduación por violar el Código de Conducta del distrito y de conformidad con la Política de la Junta FNA (LOCAL), EIC (LOCAL) y EIF (LOCAL).

La participación puede incluir una función de hablar, según lo establecido por la política y los procedimientos del distrito.

Los estudiantes elegibles para dar los comentarios de apertura y cierre en la graduación serán notificados por el director de la escuela. A pesar de cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado como un estudiante elegible para hacer los comentarios de apertura o cierre, un estudiante no debe haber participado en ninguna conducta inapropiada en violación del Código de Conducta del distrito que resulte en una suspensión fuera de la escuela, retiro a un DAEP, o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

El valedictorian y el salutatorian también pueden tener papeles de habla en la graduación. Ningún estudiante será elegible para tener ese papel de hablar si él o ella participó en una mala conducta en violación del Código de Conducta del distrito que resulte en una suspensión fuera de la escuela, remoción a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

Personas no autorizadas

De acuerdo con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar, un oficial de recursos escolares (SRO, por sus siglas en inglés) o un oficial de policía del distrito tendrán la autoridad de rechazar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a salir pacífica a petición y:

1. La persona presenta un riesgo sustancial de daño a cualquier persona; o
2. La persona se comporta de manera inapropiada para el entorno escolar, y la persona persiste en el comportamiento después de recibir una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede resultar en un rechazo de entrada o expulsión.

Las apelaciones relacionadas con la denegación de entrada o expulsión de la propiedad del distrito pueden presentarse de acuerdo con FNG (LOCAL) o GF (LOCAL), según corresponda.

Vea DAEP – Restricciones durante la colocación para obtener información sobre un estudiante asignado a DAEP al momento de la graduación.

Infracciones de conducta general

Las categorías de conducta a continuación están prohibidas en la escuela y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye los delitos más graves. En las secciones posteriores sobre Suspensión fuera de la escuela, Colocación en DAEP, Colocación y/o Expulsión por ciertas ofensas y Expulsión, se enumeran ciertas ofensas que requieren o permiten consecuencias específicas. Sin embargo, cualquier delito puede ser lo suficientemente grave como para resultar en la eliminación del entorno educativo regular como se detalla en esa sección.

Desprecio por la autoridad

Los estudiantes no deberán:

- No cumplir con las directivas dadas por el personal de la escuela (insubordinación).
- Abandonar la propiedad de la escuela o los eventos patrocinados por la escuela sin la autorización del personal de la escuela, los patrocinadores o la administración.
- Desobedecer las reglas de conducta en los autobuses escolares.
- Negarse a aceptar técnicas de manejo de disciplina asignadas por un maestro o director.

Maltrato hacia los demás

Los estudiantes no deberán:

- Usar lenguaje vulgar o hacer gestos obscenos.
- Pelear. (Para asalto, ver Colocación y Expulsión de DAEP)
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluida la propiedad fuera de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Participar en intimidación, acoso cibernético, acoso o la creación de listas para atacar (vea el glosario para los cuatro términos).
- Publicar o amenazar la publicación material visual íntimo de un menor o un estudiante de 18 años o mayor sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en una conducta que constituya acoso sexual o de género o abuso sexual, ya sea por palabra, gesto o cualquier otra conducta, dirigida hacia otra persona, incluido un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Participar en una conducta que constituya violencia de pareja (vea el glosario).
- Participar en una exposición inapropiada o indecente de partes privadas del cuerpo.
- Participar en las novatadas (vea el glosario)
- Causar que un individuo actúe mediante el uso o la amenaza de la fuerza (coerción).

- Cometer extorsión o chantaje (obtener dinero o un objeto de valor de una persona no dispuesta).
- Participar en una conducta verbal, física o sexual inapropiada que provoque u ofenda a otra persona, incluido un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o la imagen de otra persona sin el consentimiento previo de las personas que se graban o de cualquier manera que interrumpa el entorno educativo o invada la privacidad de los demás.

Los estudiantes no deberán:

- Dañar o destruir la propiedad de otros. (Para delitos graves, ver Colocación o Expulsión de DAEP.)
- Desfigurar o dañar la propiedad escolar, incluidos libros de texto, casilleros, muebles y otros equipos, con graffiti o por otros medios.
- Robar de los estudiantes, el personal o la escuela.
- Cometer o ayudar en un robo o hurto, incluso si no constituye un delito grave de acuerdo con el Código Penal de Texas. (Para el robo y hurto grave, consulte Colocación y Expulsión de DAEP.)

Poseción de artículos prohibidos

Los estudiantes no deberán poseer o usar:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o hedor, o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
- Una maquinilla de afeitar, un cortador de cajas, una cadena o cualquier otro objeto utilizado de manera que amenace o inflija lesiones corporales a sí mismo o a otra persona;
- Un arma "parecida" (es decir, una granada) que está destinada a ser utilizada como arma o que podría percibirse razonablemente como un arma;
- Una pistola de aire o una pistola de aire comprimido;
- Arma de electrochoque;
- Municiones;
- Un *cuchillo de ubicación restringida;
- Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser arrojado;
- Un arma de fuego
- Activar alarmas de incendio;
- Una pistola eléctrica;
- Una navaja de bolsillo o cualquier otro cuchillo pequeño;
- Hacer informes falsos;
- Macis o spray de pimienta;

Código de Conducta para Alumnos 2019-20

- Material pornográfico;
- Productos de tabaco; cigarrillos; cigarrillos electrónicos; dispositivo de vapeo y cualquier componente, parte o accesorio para un dispositivo de cigarrillo electrónico o dispositivo de vapeo;
- Fósforos o un encendedor;
- Un puntero láser para otro uso que no sea aprobado; o
- Cualquier artículo que generalmente no se considere como armas, incluidos los útiles escolares, cuando el director o la persona designada determine que existe peligro o crea una interrupción sustancial en el entorno educativo.

* Para armas y armas de fuego, vea Colocación y Expulsión de DAEP. En la mayoría de los casos, la posesión de estos artículos se castiga con la expulsión obligatoria de conformidad con las leyes federales o estatales.

Poseción de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos

Los estudiantes no deberán:

- Usar un dispositivo de telecomunicaciones, incluido un teléfono celular u otro dispositivo electrónico en violación de las reglas del distrito y del campus.

Medicamentos ilegales, recetados y de venta libre

Los estudiantes no deberán:

- Poseer, usar, abusar, dar o vender alcohol o una droga ilegal. (Consulte también Colocación y Expulsión de DAEP para conocer las consecuencias obligatorias y permisivas según la ley estatal.)
- Poseer o vender setas o piezas de marihuana en menos de una cantidad utilizable.
- Poseer, usar, abusar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Vea el glosario para “parafernalia”).
- Poseer, usar, abusar, dar o vender drogas parecidas o intentar pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar del medicamento recetado del estudiante, darle un medicamento recetado a otro estudiante, o poseer o estar bajo la influencia del medicamento recetado de otra persona en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela. (Vea el glosario para "abuso").
- Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causan deterioro de las facultades físicas o mentales (Vea el glosario para "bajo la influencia").
- Tener o tomar medicamentos recetados o de venta libre en la escuela que no sean los estipulados por la política del distrito.

Código de Conducta para Alumnos 2019-20

Uso indebido de los recursos tecnológicos e Internet

Los estudiantes no deberán:

- Violar las políticas, reglas o acuerdos de uso de la computadora firmados por el estudiante o sus padres con respecto al uso de recursos tecnológicos.
- Usar cualquier dispositivo o tecnología para grabar la voz de otra persona o grabar en video a otra persona de cualquier manera que interrumpa el entorno educativo, invada la privacidad de los demás o sin el consentimiento previo de la persona que se está grabando.
- Intentar acceder o evadir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, estudiantes o empleados o cargar o crear virus informáticos, incluso fuera de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o deshabilitar los recursos tecnológicos del distrito, que incluyen, entre otros, computadoras y equipos relacionados, datos del distrito, datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial a el ambiente educativo.
- Usar el Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar a los estudiantes, empleados, miembros de la junta o voluntarios del distrito. Esto incluiría el uso de la comunicación electrónica fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosadores, perjudiciales para la reputación de otros, o ilegales, incluidos el acoso cibernético y el "sexting", ya sea dentro o fuera de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Usar el Internet u otras comunicaciones electrónicas para participar o alentar comportamientos ilegales o amenazar la seguridad escolar. Esto incluye el uso de correo electrónico o sitios web fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

Transgresiones de seguridad

Los estudiantes no deberán

- Poseer material publicado o electrónico diseñado para promover o alentar comportamientos ilegales o que puedan amenazar la seguridad escolar.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, un empleado escolar o propiedad de la escuela.
- Hacer acusaciones falsas o cometer engaños al leer la seguridad escolar.

Código de Conducta para Alumnos 2019-20

- Participar en cualquier conducta que los funcionarios escolares puedan tener razón a creer interrumpirá sustancialmente el programa escolar o incitará a la violencia.
- Arrojar objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Descargar un extintor de incendios sin una causa válida.

Delitos varios

Los estudiantes no deberán:

- Violar las normas de vestimenta y aseo personal como se comunica en el manual del estudiante.
- Engañar o copiar el trabajo de otro.
- Apostar.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Participe en acciones o demostraciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Violar reiteradamente otras normas de conducta comunicadas del campus o del aula.
- Participar en violaciones de tabaco, incluidos, entre otros, productos de nicotina.
- Poseer o usar cigarrillos electrónicos o similares.
- Poseer o usar dispositivos de vapor, cachimbas electrónicas, pipas de cachimba, aceites o similares.
- Poseer parafernalia de drogas de cualquier tipo.

El distrito puede imponer reglas del campus o del aula además de las que se encuentran en el Código de Conducta. Estas reglas pueden publicarse en las aulas o entregarse al estudiante y pueden o no constituir violaciones del Código de Conducta para Alumnos.

Código de Conducta para Alumnos 2019-20

Retiro del autobús escolar

Un conductor de autobús puede referir a un estudiante a la oficina del director o la oficina del coordinador de comportamiento del campus para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director o el coordinador de conducta del campus deben emplear técnicas adicionales de manejo de disciplina, según corresponda, que pueden incluir restringir o revocar los privilegios de viajar en el autobús de un estudiante.

Dado que la responsabilidad principal del distrito en el transporte de estudiantes en los vehículos del distrito es hacerlo de la manera más segura posible, el operador del vehículo debe concentrarse en conducir y no distraer su atención por el mal comportamiento del estudiante. Por lo tanto, cuando las técnicas apropiadas de manejo disciplinario no mejoran el comportamiento del estudiante o cuando una mala conducta específica justifica el retiro inmediato, el director o el coordinador de comportamiento del campus pueden restringir o revocar los privilegios de transporte de un estudiante, de acuerdo con la ley.

Código de Conducta para Alumnos 2019-20

Retiro del entorno escolar regular

Además de otras técnicas de manejo de disciplina, la mala conducta podrá resultar en el retiro del entorno educativo regular, bajo forma de una referencia de rutina o un retiro formal.

Referencia de rutina

Una referencia de rutina ocurre cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del coordinador de comportamiento del campus como una técnica de manejo de disciplina. El coordinador de comportamiento del campus deberá emplear técnicas alternativas de manejo de disciplina, incluyendo intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede retirar a un estudiante de la clase por un comportamiento que violó este Código para mantener una disciplina efectiva en el aula.

Retiro Formal

Un maestro también puede iniciar un retiro formal de la clase si:

1. El maestro ha documentado que el comportamiento del alumno interfiere repetidamente con la capacidad del maestro de enseñar en su clase o con la capacidad de los compañeros de aprender del alumno; o
2. El comportamiento es tan rebelde, perturbador o abusivo que el maestro no puede enseñar y los estudiantes en el aula no pueden aprender.

Dentro de los tres días escolares posteriores al retiro formal, el coordinador de conducta del campus o el administrador apropiado deberán programar una conferencia con los padres del estudiante; el estudiante; el maestro, en caso de retiro por un maestro; y cualquier otro administrador.

En la conferencia, el coordinador de comportamiento de la escuela o el administrador apropiado informará al estudiante de la mala conducta por la cual se le imputa y las consecuencias de esta. El estudiante tendrá la oportunidad de dar su versión del incidente.

Cuando un maestro retira a un alumno del aula regular y hay una conferencia pendiente, el coordinador de conducta del campus u otro administrador pueden colocar al alumno en:

- Otra aula apropiada
- Suspensión dentro de la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- DAEP

Un maestro o administrador debe retirar a un alumno de la clase si el alumno participa en un comportamiento que según el Código de Educación requiere o permite que el alumno sea colocado en un DAEP o expulsado. Cuando se retira por esas razones, se seguirán los procedimientos en las secciones posteriores en DAEP o expulsión.

Regreso del Estudiante al Aula

Cuando un estudiante haya sido formalmente retirado de la clase por un docente por conducta en contra del docente que contenga los elementos de asalto, asalto agravado, asalto sexual, asalto sexual agravado, homicidio, homicidio en primer grado o intento de homicidio u homicidio en primer grado, el estudiante no podrá ser devuelto a la clase del docente sin el consentimiento del docente.

Cuando un estudiante haya sido retirado formalmente por un docente por cualquier otra conducta, el estudiante podrá regresar a la clase del docente sin el consentimiento del maestro, si la administración determina que la clase del docente es la mejor o la única alternativa disponible.

Código de Conducta para Alumnos 2019-20

Suspensión fuera de la escuela

Mala conducta

Los estudiantes pueden ser suspendidos por cualquier comportamiento enumerado en el Código como una violación de conducta general, delito de DAEP o delito de expulsión. El distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para estudiantes en el grado 2 o inferior a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos por la ley. Un estudiante en grado 2 o inferior no se colocará en suspensión fuera de la escuela a menos que, mientras esté en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante participe en:

- Conducta que contiene los elementos de un delito de armas, según lo dispuesto en la Sección 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- Conducta que contiene los elementos de asalto, asalto sexual, asalto agravado o asalto sexual agravado, según lo dispuesto por el Código Penal; o
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o droga peligrosa según lo definido por la ley federal o estatal.

El distrito utilizará un programa de comportamiento positivo como una alternativa disciplinaria para los estudiantes en grado 2 o inferior que cometan violaciones de conducta general en lugar de suspensión o colocación en un DAEP. El programa deberá cumplir con los requisitos de la ley.

Proceso

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido por no más de tres días escolares por violación de comportamiento, sin límite en la cantidad de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, un estudiante tendrá una conferencia informal con el coordinador de comportamiento del campus o el administrador apropiado quien le informará al estudiante de la conducta de que esté acusado. El estudiante tendrá la oportunidad de explicar su versión del incidente antes de que se tome la decisión del administrador.

El coordinador de conducta del campus determinará el número de días de suspensión de un estudiante, pero no deberá exceder los tres días escolares.

Al decidir si se ordena la suspensión fuera de la escuela, el coordinador de comportamiento del campus deberá tener en cuenta:

Código de Conducta para Alumnos 2019-20

1. Defensa propia (vea el glosario)
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, y
3. El historial disciplinario del estudiante, o
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del alumno para apreciar la ilicitud de la conducta del alumno.

El administrador apropiado determinará cualquier restricción a la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

Código de Conducta para Alumnos 2019-20

Colocación en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

El DAEP se proporcionará en un entorno que no sea el aula regular del estudiante. Un estudiante de primaria no puede ser colocado en un DAEP con un estudiante que no sea un estudiante de primaria.

Para propósitos de DAEP, la clasificación primaria será desde el kindergarten hasta el grado 5 y la clasificación secundaria será los grados 6 a 12.

Los programas de verano provistos por el distrito servirán a los estudiantes asignados a un DAEP por separado de aquellos estudiantes que no están asignados al programa.

Un estudiante que es expulsado por un delito que de otra manera hubiera resultado en una colocación en DAEP no tiene que ser colocado en DAEP además de la expulsión.

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento del campus tendrá en cuenta:

1. Defensa propia (vea el glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, y
3. El historial disciplinario del estudiante, o
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del alumno para apreciar la ilicitud de la conducta del alumno.

Colocación discrecional: Mala conducta que puede resultar en la colocación DAEP

Un estudiante puede ser colocado en un DAEP por conductas prohibidas en la sección de Violaciones de Conducta General del Código.

Mala conducta identificada en la Ley Estatal

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante puede ser colocado en un DAEP por cualquiera de las siguientes ofensas:

- Participar en la intimidación que alienta a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Publicar o amenazar la publicación de material visual íntimo de un menor o un estudiante de 18 años o mayor sin el consentimiento del estudiante.

- Participación en una fraternidad, hermandad o sociedad secreta de una escuela pública, incluida la participación como miembro o prometido, o solicitar a otra persona que se convierta en un prometido o miembro de una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública. (Vea el glosario)
- Participación en actividades criminales de pandillas callejeras. (Vea el glosario)
- Cualquier travesura criminal, incluyendo un delito grave.
- Posesión o uso de dispositivos de vapor, cachimbas electrónicas, pipas de cachimba, aceites o similares.
- Asalto (sin lesiones corporales) con amenaza de lesiones corporales inminentes.
- Asalto por ofensa o contacto físico provocativo.

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP si el superintendente o la persona designada por el superintendente tiene una creencia razonable (vea el glosario) de que el estudiante ha participado en una conducta castigable como un delito grave, que no sea un robo agresivo o aquellos enumerados como delitos en el Título 5 (vea el glosario) del Código Penal de Texas, que ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado por la escuela o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial al proceso educativo.

El coordinador de comportamiento del campus **puede**, pero no está obligado a, colocar a un estudiante en un DAEP por conducta fuera del campus para el cual la ley estatal requiere la colocación de DAEP si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que la conducta ocurrió.

Colocación obligatoria: Mala conducta que requiere colocación en DAEP

Un estudiante debe ser colocado en un DAEP si el estudiante:

- Participa en conducta relacionada con una falsa alarma o denuncia (incluyendo amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública (vea el glosario).
- Comete las siguientes ofensas en la propiedad de la escuela o dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela, medido desde cualquier punto en el límite de la propiedad de la escuela, o mientras asista a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela:
 - Participa en una conducta punible como delito grave.
 - Comete un asalto (vea el glosario) bajo el Código Penal de Texas 22.01(a)(1).
 - Vende, proporciona o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave. Un estudiante con una receta válida para cannabis bajo en THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola la disposición. (Los delitos graves relacionados con drogas en la escuela se encuentran en la sección de Expulsión.) (Vea el glosario para “bajo la influencia”.)

- Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un delito grave mientras está bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como delito grave. (El delito de alcohol relacionado con la escuela se aborda en la sección de Expulsión.)
- Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado con productos químicos volátiles abusables.
- Se comporta de una manera que contiene los elementos del delito de lujuria pública o exposición indecente.
- Participa en conducta expulsable y tiene entre seis y nueve años.
- Comete una violación federal de armas de fuego y es menor de seis años.
- Participa en conducta que contiene los elementos del delito de represalia contra cualquier empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar. (Cometer represalias en combinación con otro delito expulsable, se aborda en la sección de Expulsión de este Código.)
- Participa en conducta punible como robo agravado o un delito grave enumerado en el Título 5 (vea el glosario) del Código Penal de Texas cuando la conducta ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado por la escuela o relacionado con la escuela y:
 1. El estudiante recibe enjuiciamiento diferido (vea el glosario),
 2. Un tribunal o jurado determina que el estudiante ha participado en conducta delictiva (vea el glosario), o
 3. El superintendente o la persona designada tiene una creencia razonable (vea el glosario) de que el estudiante participó en la conducta.

Asalto Sexual y Asignaciones de Campus

Si un estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños o ha sido condenado o puesto en juicio diferido por asalto sexual o asalto sexual agravado contra otro estudiante en el mismo campus, y si un padre de la víctima u otra persona con la autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que la junta transfiera al estudiante infractor a otro campus, el estudiante infractor será transferido a otro campus en el distrito. Si no hay otro campus en el distrito que atienda el nivel de grado del estudiante infractor, el estudiante infractor será transferido a un DAEP.

Proceso

Los retiros a un DAEP serán hechos por el coordinador de comportamiento del campus.

Código de Conducta para Alumnos 2019-20

Conferencia

Cuando un estudiante es retirado de la clase por un delito de DAEP, el coordinador de comportamiento del campus debe programar una conferencia dentro de los tres días escolares con los padres del estudiante, el estudiante y el maestro, en el caso de un retiro del maestro.

En la conferencia, el coordinador de comportamiento del campus o el administrador apropiado informará al estudiante, oralmente o por escrito, de los motivos del retiro y le dará una explicación del motivo y la oportunidad de responder a los motivos del retiro.

Luego de intentos válidos de requerir asistencia, el distrito puede realizar la conferencia y tomar una decisión de colocación independientemente de si el estudiante o los padres del estudiante asisten a la conferencia.

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento del campus tendrá en cuenta:

1. Defensa propia (vea el glosario)
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta
3. El historial disciplinario del estudiante
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del alumno para apreciar la ilicitud de la conducta del alumno.

Después de la conferencia, si el estudiante es colocado en el DAEP, el coordinador de comportamiento del campus deberá escribir una orden de colocación. Se enviará una copia de la orden de colocación de DAEP al estudiante y a los padres del estudiante.

Orden de Asignación

A más tardar el segundo día hábil después de la conferencia, la persona designada por la junta entregará al tribunal de menores una copia de la orden de colocación y toda la información requerida por la Sección 52.04 o el Código de Familia.

Si el estudiante es colocado en el DAEP y la duración de la colocación es inconsistente con las pautas incluidas en este Código, la orden de colocación deberá notificar la inconsistencia.

Código de Conducta para Alumnos 2019-20

Duración de colocación

Los padres o tutores de un estudiante colocado en DAEP recibirán un aviso por escrito de la oportunidad del estudiante de completar los cursos requeridos para la graduación, sin costo alguno para el estudiante. El aviso incluirá información sobre todos los métodos disponibles para completar el trabajo del curso.

El coordinador de conducta del campus determinará la duración de la colocación de un estudiante en un DAEP.

La duración de la colocación de un estudiante se determinará caso por caso. La colocación en el DAEP se correlacionará con la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

El período máximo de colocación en DAEP será de un año calendario, excepto lo dispuesto a continuación.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días ausentes de un DAEP no contarán para cumplir con el número total de días requeridos en la orden de colocación de DAEP de un estudiante.

El distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores requeridas para los estudiantes asignados a DAEP por un período de 90 días o más de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos por el distrito para administrar otras evaluaciones de diagnóstico o de referencia.

Excede un año

La colocación en un DAEP puede exceder un año cuando una revisión del distrito determina que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del distrito, o
2. La colocación extendida es lo mejor para el estudiante.

Las limitaciones legales sobre la duración de una colocación en DAEP no se aplican a una colocación que resulte de la decisión de las juntas de colocar a un estudiante que participó en el asalto sexual de otro estudiante para que los estudiantes no sean asignados al mismo campus.

Excede el año escolar

Los estudiantes que cometen delitos que requieren colocación en un DAEP al final de un año escolar pueden ser obligados a continuar esa colocación al comienzo del próximo año escolar para completar el período asignado de colocación.

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá del final del año escolar, el coordinador de comportamiento del campus o la persona designada por la junta debe determinar que:

1. La presencia del alumno en el aula o campus regular presenta un peligro de daño físico para el alumno u otros, o
2. El estudiante ha cometido un mal comportamiento grave o persistente (vea el glosario) que viola el Código del distrito.

Excede 60 días

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá de 60 días o al final del próximo período de calificaciones, lo que ocurra antes, se les avisará a los padres del estudiante y se les dará la oportunidad de participar en un procedimiento ante la junta o la persona designada por la junta.

Apelaciones

Las preguntas de los padres sobre las medidas disciplinarias deberán ser dirigidas a la administración del campus. Las apelaciones de los estudiantes o padres con respecto a la colocación de un estudiante en un DAEP deben dirigirse al Director de Servicios Legales de acuerdo con la política FOC (LEGAL). Todas las demás apelaciones relacionadas con una colocación en un DAEP deben abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de esta política de la oficina del director o la oficina de administración central o a través de Policy On-Line (Política en línea) en la siguiente dirección: <https://pol.tasb.org/Home/Index/326>

Las consecuencias disciplinarias no se diferirán en espera del resultado de una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no se puede apelar más allá de la junta.

Restricciones durante la colocación

La ley estatal prohíbe que un estudiante colocado en un DAEP por razones especificadas en la ley estatal asista o participe en actividades extracurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela.

El distrito proporcionará transporte a los estudiantes en un DAEP. Sin embargo, si el estudiante viola el código de conducta de transporte, los padres pueden hacerse responsable de todo el transporte mientras el estudiante asiste al DAEP.

Para las personas mayores que son elegibles para graduarse y se les asigna un DAEP en el momento de la graduación, el último día de colocación en el programa será el último día de instrucción, y el estudiante podrá participar en la ceremonia de graduación y actividades relacionadas de graduación, a menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación DAEP.

Código de Conducta para Alumnos 2019-20

Revisión de colocación

Un estudiante colocado en un DAEP deberá recibir una revisión de su estado, incluido el estado académico, por el director del campus o la persona designada a intervalos que no excedan los 120 días.

En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o los padres del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al aula o campus regular. El estudiante no puede regresar al salón de clases de un maestro que lo retiró sin el consentimiento de ese maestro.

Mala conducta adicional

Si durante el período de colocación en un DAEP el estudiante participa en una mala conducta adicional por la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales, y el administrador apropiado puede ingresar una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

Notificación de procedimientos penales

Cuando un estudiante es colocado en un DAEP por ciertas ofensas, la oficina del fiscal deberá notificar al distrito si:

1. Se rechazó el enjuiciamiento del caso de un estudiante por falta de mérito procesal o evidencia insuficiente y no se iniciarán procedimientos formales, adjudicación diferida (vea el glosario) o enjuiciamiento diferido; o
2. El tribunal o el jurado determinaron que un estudiante no era culpable o determinaron que el estudiante no participó en una conducta delincuente o una conducta que indica la necesidad de supervisión, y el caso fue desestimado con prejuicio.

Si un estudiante fue colocado en un DAEP por dicha conducta, al recibir la notificación del fiscal, el superintendente o la persona designada deberá revisar la ubicación del estudiante y programar una revisión con los padres del estudiante a más tardar el tercer día después de que el superintendente o la persona designada reciba la notificación del fiscal. El estudiante no puede regresar al salón de clase regular mientras se espera la revisión.

Después de revisar el aviso y recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o la persona designada pueden continuar la colocación del estudiante si hay razones para creer que la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la decisión del superintendente ante la junta. El estudiante no puede regresar al aula regular mientras esté pendiente la apelación. En el caso de una apelación, la junta, en la próxima reunión programada, revisará el aviso del fiscal y recibirá información del estudiante, los padres del estudiante y el superintendente o su designado, y confirmará o revocará la decisión del superintendente o persona designada. La junta hará un registro de los procedimientos.

Si la junta confirma la decisión del superintendente o su designado, el estudiante y los padres del estudiante pueden apelar ante el Comisionado de Educación. El estudiante no puede regresar al aula regular mientras esté pendiente la apelación.

Retiro durante el proceso

Cuando un estudiante viola el Código del distrito de una manera que requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes de que se complete una orden de colocación, el coordinador de comportamiento del campus puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación. Si el estudiante se inscribe nuevamente en el distrito durante el mismo o subsiguiente año escolar, el distrito podrá hacer cumplir la orden en ese momento, deduciendo cualquier período de la colocación que haya sido cumplido por el estudiante durante la inscripción en otro distrito.

Si el coordinador de comportamiento del campus o la junta no emiten una orden de colocación después de que el estudiante se retire, el próximo distrito en el que el estudiante se inscriba puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación.

Estudiantes recién inscritos

El distrito continuará la colocación en DAEP de un estudiante que se inscribe en el distrito y fue asignado a DAEP en una escuela autónoma de inscripción abierta u otro distrito.

Un estudiante recién inscrito con una colocación DAEP de un distrito en otro estado será colocado como cualquier otro estudiante recién matriculado si el comportamiento cometido es una razón para la colocación DAEP en el distrito receptor.

Si un distrito escolar en otro estado colocó al estudiante en un DAEP por un período que excede un año, este distrito, por ley estatal, reducirá el período de la colocación para que la colocación total no exceda un año. Sin embargo, después de una revisión, la colocación puede extenderse más allá de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o si la colocación extendida es lo mejor para el estudiante.

Procedimientos de colocación de emergencia

Cuando una colocación de emergencia es necesaria debido a que el comportamiento del estudiante es tan rebelde, perturbador o abusivo que interfiere seriamente con las operaciones del aula o de la escuela, el estudiante recibirá una notificación oral del motivo de la acción. A más tardar el décimo día después de la fecha de la colocación, se le dará al estudiante la conferencia apropiada requerida para la asignación a un DAEP.

Código de Conducta para Alumnos 2019-20

Colocación y/o expulsión por ciertas ofensas

Esta sección incluye dos categorías de delitos para los cuales el Código de Educación proporciona procedimientos únicos y consecuencias específicas.

Delincuentes sexuales registrados

Al recibir una notificación de acuerdo con la ley estatal de que actualmente se requiere que un estudiante se registre como delincuente sexual, la administración debe retirar al estudiante del aula regular y determinar la ubicación apropiada a menos que el tribunal ordene la colocación de JJAEP.

Si el estudiante está bajo cualquier forma de supervisión de la corte, incluyendo la libertad condicional, supervisión comunitaria o libertad condicional, la colocación será en DAEP o en JJAEP por lo menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ninguna forma de supervisión judicial, la colocación puede estar en DAEP o JJAEP por un semestre o la colocación puede estar en un salón de clases regular. La ubicación puede no ser en el aula regular si la junta o su designado determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es lo mejor para los estudiantes del distrito.

comité de evaluación

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno educativo alternativo y antes del comienzo de cada año escolar para el cual el estudiante permanece en una ubicación alternativa, el distrito convocará un comité, de conformidad con la ley estatal, para revisar la colocación del alumno. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al aula regular o permanecer en la colocación. En ausencia de un hallazgo especial, la junta o su designado debe seguir la recomendación del comité.

La revisión de colocación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial debe ser realizada por el comité ARD.

Estudiantes recién inscritos

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria como delincuente sexual registrado, el distrito puede contar cualquier tiempo que ya haya pasado el estudiante en una ubicación o puede requerir un semestre adicional en una ubicación alternativa sin realizar una revisión de la ubicación.

Apelación

Un estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la colocación solicitando una conferencia entre la junta o su designado, los estudiantes y los padres del estudiante. La conferencia se limita a la cuestión objetiva de si el estudiante debe registrarse como delincuente sexual. Cualquier decisión de la junta o su designado bajo esta sección es final y no puede ser apelada.

Ciertos delitos graves

Independientemente de si la colocación o expulsión es requerida o permitida por una de las razones en las secciones de Colocación o Expulsión de DAEP, de acuerdo con el Código de Educación 37.0081, un estudiante **puede** ser expulsado y colocado en DAEP o JJAEP si la junta o el coordinador de comportamiento del campus hace ciertos hallazgos y existen las siguientes circunstancias en relación con el robo agravado o un delito grave en virtud del Título 5 (vea el glosario) del Código Penal de Texas. El alumno debe:

- Haber recibido enjuiciamiento diferido por conducta definida como robo agravado o delito grave del Título 5;
- Haber sido encontrado por un tribunal o jurado involucrado en una conducta delincuente por conducta definida como robo agravado o delito grave en el Título 5;
- Haber sido acusado de participar en una conducta definida como robo agravado o delito grave en el Título 5;
- Haber sido remitido a un tribunal de menores por presuntamente participar en conducta delictiva por conducta definida como robo agravado o delito grave en el Título 5; o
- Haber recibido libertad condicional o adjudicación diferida o haber sido arrestado, acusado o condenado por robo agravado o delito grave del Título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar la colocación en estas circunstancias independientemente de:

1. La fecha en que ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar donde ocurrió la conducta,
3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba matriculado en el distrito, o
4. Si el estudiante ha completado con éxito los requisitos de disposición de la corte impuestos en relación con la conducta.

Audiencias y conclusiones requeridas

El estudiante primero debe tener una audiencia ante la junta o su designado, quien debe determinar que, además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el aula regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es lo mejor para los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la junta o su designado bajo esta sección es final y no puede ser apelada.

Duración de colocación

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

1. El estudiante se gradúa de la escuela secundaria,
2. Los cargos son desestimados o reducidos a un delito menor, o
3. El estudiante completa el término de la colocación o es asignado a otro programa.

Estudiantes recién inscritos

Un estudiante que se inscribe en el distrito antes de completar una colocación bajo esta sección de otro distrito escolar debe completar el término de la colocación.

Código de Conducta para Alumnos 2019-20

Expulsión

Al decidir si se ordena la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento del campus tendrá en cuenta:

1. Defensa propia (vea el glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del alumno para apreciar la ilicitud de la conducta del alumno.

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden resultar en una colocación obligatoria en un DAEP, ya sea que un estudiante sea expulsado o no. (Vea la colocación en DAEP.)

Expulsión discrecional: Mala conducta que puede resultar en la expulsión de cualquier lugar

Un estudiante puede ser expulsado por:

- Participar en la intimidación que alienta a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Publicar o amenazar la publicación de material visual íntimo de un menor o un estudiante de 18 años o mayor sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en lo siguiente, sin importar dónde ocurra:
 - Conducta que contenga los elementos del asalto según el Código Penal, Sección 22.01(a)(1), en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela
 - Daños a la propiedad si es sancionable como delito grave
- Participar en una conducta que contiene los elementos de una de las siguientes ofensas contra otro estudiante, sin importar dónde ocurra la conducta:
 - Asalto agravado
 - Asalto sexual
 - Asalto sexual agravado
 - Asesinato
 - Homicidio en primer grado
 - Tentativa de homicidio u homicidio de primer grado
 - Robo agravado
 - Infracción de la seguridad informática (vea el glosario)
- Participar en conducta relacionada con una falsa alarma o denuncia (incluyendo amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública.

En la escuela, dentro de los 300 pies, o en un evento escolar

Se le **puede** expulsar a un estudiante por cometer las siguientes ofensas en la propiedad de la escuela o dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela, medido desde cualquier punto en el límite de la propiedad de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela:

- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, consumir o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa, si la conducta no es castigable como un delito grave. Un estudiante con una receta válida para cannabis bajo en THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición. (Vea el glosario para “bajo la influencia”.)
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, consumir o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto o delito grave mientras esté bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es castigable como un delito grave.
- Participar en conducta que contenga los elementos de una infracción relacionada con productos químicos volátiles.
- Participar en conducta que contiene los elementos de asalto bajo
- Sección 22.01(a)(1) contra un empleado o voluntario.
- Participar en conducta mortal. (Vea el glosario)

Un estudiante puede ser expulsado por participar en la siguiente conducta **mientras esté dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela**, según lo medido desde cualquier punto del perímetro limítrofe de la propiedad real de la escuela:

- Asalto agravado, asalto sexual o asalto sexual agravado
- Pirómano (vea el glosario)
- Homicidio, homicidio en primer grado o intento de homicidio u homicidio en primer grado
- Indecencia con un menor, secuestro agravado, homicidio involuntario, homicidio por negligencia criminal o robo agravado
- Continuar el abuso sexual de un niño o niños pequeños
- Delito grave relacionado con drogas o alcohol mientras estaba en DAEP
- Llevar sobre su persona del estudiante una pistola, un **cuchillo de ubicación** restringida o un garrote, según estos términos están definidos por la ley estatal (vea el glosario)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según lo definido por la ley estatal (vea el glosario)
- Posesión de un arma de fuego, según lo define la ley federal (vea el glosario)

Propiedad de otro distrito

Un estudiante podrá ser expulsado por cometer una infracción que sea una infracción de expulsión obligatoria del estado si la infracción es cometida en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante esté asistiendo a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela en una escuela de otro distrito de Texas.

Mientras esté en DAEP

Un estudiante **puede** ser expulsado por participar en un mal comportamiento grave documentado que violó el Código del distrito, a pesar de las intervenciones de comportamiento documentadas mientras esté en un DAEP. A los efectos de la expulsión discrecional de un DAEP, mala conducta grave significa:

1. Comportamiento violento deliberado que constituya una amenaza directa para la salud o seguridad de los demás;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes por la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituye coerción, como se define en la Sección 1.07, Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
 - a. Lascivia pública bajo la Sección 21.07, Código Penal;
 - b. Exposición indecente bajo la Sección 21.08, Código Penal;
 - c. Travesuras criminales bajo la Sección 28.03, Código Penal
 - d. Las novatadas personales según la Sección 37.152; o
 - e. Acoso bajo la Sección 42.07(a)(1), Código Penal, de un estudiante o empleado del distrito

Expulsión obligatoria: Mala conducta que requiere expulsión según la Ley Federal

Un estudiante deberá ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de las siguientes infracciones que ocurran en propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Traer a la escuela un arma de fuego, según lo definido por la ley federal. "Arma de fuego" según la ley federal incluye:
 - Cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que será, esté diseñada o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo
 - El armazón o receptor de tal arma
 - Cualquier silenciador de arma de fuego o arma de fuego
 - Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier explosivo, bomba incendiaria o de gas venenoso o granada

Bajo el Código Penal de Texas

- Llevar sobre la persona del estudiante lo siguiente, según lo define el Código Penal de Texas:
 - Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para usarse con una mano. (vea el glosario) Nota: Un estudiante no puede ser expulsado únicamente por el uso, exhibición o posesión de un arma de fuego que ocurra en una instalación aprobada de campo de tiro que no se encuentra en el campus de la escuela, mientras participa o se prepara para una competencia deportiva de tiro patrocinada por la escuela o una actividad educativa deportiva de tiro patrocinada o respaldada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre, o una organización de sanción deportiva de tiro que trabaja con el departamento. [Vea la política FNCG (LEGAL).]

- Un cuchillo de ubicación restringida, que incluye un cuchillo con una hoja de más de 5 ½ pulgadas; instrumento de mano, diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser arrojado; daga, que incluye, pero no se limita a un estilete o poniard; cuchillo de monte; espada; o lanza.
 - Un garrote (vea el glosario) como un instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con el instrumento, incluyendo una cachiporra, maza, mazo y hacha de guerra (vea el glosario).
 - Nudillos, municiones perforantes, un dispositivo dispensador de productos químicos, una pistola zip o un dispositivo de desinflado de neumáticos (vea el glosario).
- Comportarse de una manera que contenga cualquiera de las siguientes ofensas bajo el Código Penal de Texas:
 - Asalto agravado, asalto sexual o asalto sexual agravado
 - Pirómano (vea el glosario)
 - Homicidio, homicidio en primer grado o intento de homicidio u homicidio en primer grado
 - Indecencia con un menor
 - Secuestro agravado
 - Robo agravado
 - Homicidio no intencional
 - Homicidio por negligencia criminal
 - Continuar el abuso sexual de un niño o niños pequeños
 - Comportamiento castigable como un delito grave que implique vender, dar o entregar a otra persona o poseer, consumir o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o alcohol; o cometer un acto o delito mientras esté bajo la influencia de alcohol
 - Participar en represalias contra un empleado o voluntario de la escuela en combinación con uno de los delitos enumerados anteriormente.

Menores de diez años

Cuando un estudiante menor de diez años se involucra en una conducta que es expulsable, no se le expulsará, pero se lo colocará en un DAEP. Un estudiante menor de seis años no será colocado en un DAEP a menos que el estudiante cometa un delito federal de arma de fuego.

Proceso

Si se cree que un estudiante ha cometido un delito expulsable, el coordinador de comportamiento del campus programará una audiencia dentro de un tiempo razonable. Los padres del estudiante serán invitados por escrito a asistir a la audiencia.

Hasta que se pueda llevar a cabo una audiencia, el coordinador de conducta del campus u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otra aula apropiada
- Suspensión dentro de la escuela

- Suspensión fuera de la escuela
- DAEP

Audiación

Un estudiante que se vea enfrentado a la expulsión tendrá derecho a una audiencia con las garantías del debido proceso. El estudiante tendrá derecho a:

1. Ser representado por los padres del estudiante u otro adulto que pueda asesorar al estudiante y que no sea un empleado del distrito,
2. Una oportunidad de testificar y presentar evidencia y testigos en defensa del estudiante, y
3. Una oportunidad de interrogar a los testigos del distrito.

Después de notificar al estudiante y a sus padres de la audiencia, el distrito podrá celebrar la audiencia sin importar si el estudiante o el padre del estudiante asisten.

La junta directiva delega al director del campus o su autoridad designada para llevar a cabo audiencias y expulsar a los estudiantes.

Revisión de la Expulsión por la Junta

Después de la audiencia de debido proceso, el estudiante expulsado podrá solicitar que la junta revise las decisiones de expulsión. El estudiante o sus padres deben presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días siguientes a la recepción de la decisión por escrito. El superintendente debe proporcionar al alumno o padre un aviso por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la que la junta revisará la decisión.

La junta revisará el registro de la audiencia de expulsión en una reunión cerrada a menos que los padres soliciten por escrito que el asunto se celebre en una reunión abierta. La junta también puede escuchar una declaración del estudiante o padre y de la persona designada por la junta.

La junta escuchará las declaraciones hechas por las partes en la revisión y basará su decisión en la evidencia reflejada en el registro y cualquier declaración hecha por las partes en la revisión. La junta tomará y comunicará su decisión oralmente al final de la presentación. Las consecuencias no serán diferidas en espera del resultado de la audiencia.

Orden de expulsión

Después de la audiencia de debido proceso, si el estudiante es expulsado, la junta o su designado entregará al estudiante y a los padres del estudiante una copia de la orden de expulsión del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el Superintendente deberá entregar al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código Familiar.

Si la duración de la expulsión es inconsistente con las pautas incluidas en el Código de Conducta para Alumnos, la orden de expulsión deberá notificar la inconsistencia.

Duración de la expulsión

La duración de una expulsión se correlacionará con la gravedad de la infracción, la edad y el nivel de grado del alumno, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del alumno y los requisitos legales.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es un año calendario, excepto lo dispuesto a continuación.

Una expulsión no puede exceder un año a menos que, después de la revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del distrito, o
2. La expulsión extendida es lo mejor para el estudiante.

Las leyes estatales y federales requieren que un estudiante sea expulsado del aula regular por un período de al menos un año calendario por traer un arma de fuego, según lo define la ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente u otro administrador apropiado puede modificar la duración de la expulsión caso por caso.

Los estudiantes que cometan delitos que requieren expulsión al final de un año escolar pueden ser expulsados al siguiente año escolar para completar el período de expulsión.

Retiro durante el proceso

Cuando un estudiante ha violado el Código del distrito de una manera que requiere o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes de que tenga lugar la audiencia de expulsión, el distrito puede realizar la audiencia después de enviar un aviso por escrito a los padres y al estudiante.

Si el estudiante se inscribe nuevamente en el distrito durante el mismo o subsiguiente año escolar, el distrito podrá hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, deduciendo cualquier período de expulsión que haya sido cumplido por el estudiante durante la inscripción en otro distrito.

Si el coordinador de comportamiento del campus o la junta no emiten una orden de expulsión después de que el estudiante se retire, el próximo distrito en el que el estudiante se inscriba puede completar los procedimientos.

Mala conducta adicional

Si durante la expulsión, el estudiante participa en una conducta adicional para la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales, y el coordinador de comportamiento del campus o la junta pueden emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

Restricción durante la expulsión

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en la propiedad escolar o asistir a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

No se obtendrá crédito académico del distrito por el trabajo perdido durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en un JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes recién inscritos

El distrito continuará la expulsión de cualquier estudiante recién inscrito expulsado de otro distrito o de una escuela autónoma de inscripción abierta hasta que se complete el período de expulsión.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares si:

1. El distrito fuera del estado proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión, y
2. La ofensa que resulta en la expulsión también es una ofensa expulsable en el distrito en el que el estudiante se está inscribiendo.

Si un distrito expulsa a un estudiante en otro estado por un período que excede un año y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el período de la expulsión o colocación en el DAEP para que el período entero no exceda un año, a menos que después de una revisión se determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del distrito, o
2. La colocación extendida es lo mejor para el estudiante

Procedimientos de expulsión de emergencia

Cuando es necesaria una expulsión de emergencia para proteger a las personas o la propiedad de un daño inminente, se le debe avisar verbalmente al alumno sobre el motivo de la acción. Dentro de los diez días posteriores a la fecha de la expulsión de emergencia, se le dará al estudiante el debido proceso legal requerido para un estudiante que enfrenta la expulsión.

Colocación en DAEP de estudiantes expulsados

El distrito proporcionará servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en un DAEP; sin embargo, se deben proporcionar servicios educativos en el DAEP si el estudiante tiene menos de diez años.

Glosario

El glosario proporciona definiciones legales y definiciones establecidas localmente y está destinado a ayudar a comprender los términos relacionados con el Código de Conducta para Alumnos.

El **Abuso** es uso indebido o excesivo.

El **Robo agravado** se define en parte por el Código Penal de Texas 29.03(a) como cuando una persona comete un robo y:

Causa lesiones corporales graves a otro:

1. Usa o exhibe un arma mortal; o
2. Causa lesiones corporales a otra persona o amenaza o pone a otra persona con miedo de lesiones corporales inminentes o muerte, si la otra persona es:
 - a. de 65 años o más, o
 - b. Una persona discapacitada

Municiones Perforantes se define por el Código Penal de Texas 46.01 como municiones para pistolas usadas en pistolas y revólveres y diseñadas principalmente para penetrar metal o armaduras corporales.

Incendio provocado se define en parte por el Código Penal de Texas 28.02 como:

1. Un delito que implica iniciar un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:
 - a. Cualquier vegetación, cerca o estructura en terrenos abiertos; o
 - b. Cualquier edificio, habitación o vehículo:
 - i. Sabiendo que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado,
 - ii. Sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción,
 - iii. Sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otro interés de seguridad,
 - iv. Sabiendo que está ubicado en una propiedad que pertenece a otro,
 - v. Sabiendo que ha ubicado dentro de ella propiedad que pertenece a otro, o
 - vi. Cuando la persona que inicia el incendio es imprudente acerca de si la quema o explosión pondrá en peligro la vida de un individuo o la seguridad de la propiedad de otro
2. Un delito que implica iniciar un incendio imprudentemente o causar una explosión mientras fabrica o intenta fabricar una sustancia controlada y el incendio o explosión daña cualquier edificio, habitación o vehículo; o
3. Un crimen que involucra intencionalmente iniciar un incendio o causar una explosión y al hacerlo:
 - a. Daña o destruye imprudentemente un edificio que pertenece a otro, o
 - b. Causa imprudentemente que otra persona sufra lesiones corporales o la muerte

Un **Asalto** se define en parte por el Código Penal de Texas §22.01(a)(1) como intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente causar lesiones corporales a otro; §22.01(a)(2) como intencional o conscientemente amenazar a otro con lesiones corporales inminentes; y §22.01(a)(3) como intencional o conscientemente causar contacto físico con otro que razonablemente puede considerarse ofensivo o provocativo.

La **Infracción de la seguridad informática** incluye acceder a una computadora, red informática o sistema informático a sabiendas sin el consentimiento efectivo del propietario, tal como se define en el Código Penal de Texas 33.02, si la conducta implica acceder a una computadora, red informática o sistema informático de propiedad u operado en el nombre de un distrito escolar; y el alumno a sabiendas altera, daña o elimina propiedad o información del distrito escolar; o comete una violación de cualquier otra computadora, red informática o sistema informático.

La **intimidación** se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como un solo acto significativo o un patrón de actos de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e implica participar en una expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos, o conducta física que:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o colocar a un estudiante con temor razonable de daño a la persona del estudiante o de daños a la propiedad del estudiante;
2. Es lo suficiente severo, persistente y predominante como para que la acción o amenaza cree un entorno educativo intimidante, amenazador o abusivo para un estudiante;
3. Interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un aula o escuela; o
4. Infringe los derechos de la víctima en la escuela.

La intimidación incluye el acoso cibernético. (Vea más abajo) Esta ley estatal sobre prevención del acoso escolar se aplica a:

1. Intimidación que ocurre dentro de o se entrega a la propiedad escolar o al sitio de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar;
2. Intimidación que ocurre en un autobús o vehículo escolar de propiedad pública o privada que se utiliza para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela; y
3. El acoso cibernético que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela si el acoso cibernético interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un aula, escuela o actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

Un **Dispositivo dispensador de productos químicos** está definido por el Código Penal de Texas 46.01 como un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un pequeño dispensador de productos químicos que se vende comercialmente para protección personal no está en esta categoría.

Un **garrote** se define por el Código Penal de Texas 46.01 como un instrumento especialmente diseñado, fabricado o adaptado para infligir lesiones corporales graves o la muerte. Un cachiporra, una maza, un mazo y un hacha de guerra están en la misma categoría.

Una **pandilla callejera criminal** es un grupo de tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable que se asocia continua o regularmente en la comisión de actividades criminales.

El **acoso cibernético** se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como el acoso que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónico, incluido el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet u otra herramienta de comunicación basada en Internet.

La **violencia en el noviazgo** ocurre cuando una persona en una relación de noviazgo actual o pasada usa abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. La violencia en el noviazgo también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona en una relación matrimonial o de noviazgo con la persona que está o estuvo en una relación matrimonial o de noviazgo con la persona que cometió el delito, según se define en la Sección 71.0021 del Código Familiar.

La **conducta mortal** ocurre cuando una persona se involucra imprudentemente en una conducta que coloca a otra en peligro inminente de lesiones corporales graves, como descargar a sabiendas un arma de fuego en la dirección de un individuo, habitación, edificio o vehículo.

La **adjudicación diferida** es una alternativa a la búsqueda de una condena en el tribunal que se puede ofrecer a un menor por conducta delincente o conducta que indique la necesidad de supervisión.

El **enjuiciamiento diferido** se puede ofrecer a un menor como alternativa a la búsqueda de una condena en el tribunal por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

La **conducta delincente** es una conducta que viola la ley estatal o federal y se castiga con prisión o reclusión en la cárcel. Incluye conducta que viola ciertas órdenes de la corte juvenil, incluidas las órdenes de libertad condicional, pero no incluye violaciones de las leyes de tránsito.

Discrecional significa que un tomador de decisiones local deja o regula algo.

La **parafernalia de drogas** se define en el Código de Salud y Seguridad de Texas §481.002(17) como equipo, un producto o material que se utiliza o está destinado para su uso en la siembra, propagación, cultivo, crecimiento, cosecha, fabricación, composición, conversión, producción, procesar, preparar, probar, analizar, empacar, reempacar, almacenar, contener u ocultar una sustancia controlada en violación del Capítulo 481, Código de Salud y Seguridad de Texas, Ley de Sustancias Controladas de Texas; o al inyectar, ingerir, inhalar o de otro modo introducir en el cuerpo humano una sustancia controlada en violación de esta Ley.

Cigarrillo electrónico, según lo definido por el Código de Salud y Seguridad de Texas §161.081 (1-a), significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simule fumar mediante el uso de un elemento calefactor mecánico, batería o circuito electrónico para suministrar nicotina u otras sustancias al individual que inhale del dispositivo. El término no incluye un dispositivo médico recetado no relacionado con el abandono del hábito de fumar. El término incluye:

1. Un dispositivo descrito por esta subdivisión, independientemente de si el dispositivo se fabrica, distribuye o vende como cigarrillo electrónico, cigarro electrónico, pipa electrónica o bajo otro nombre o descripción del producto; y
2. Un componente, parte o accesorio para el dispositivo, independientemente de si el componente, parte o accesorio se vende por separado del dispositivo.

Arma explosiva está definido por el Código Penal de Texas 46.01 como cualquier bomba, granada, cohete o mina explosiva o incendiaria y su mecanismo de entrega diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves, la muerte o daños materiales sustanciales, o con el propósito principal de causar un sonido tan alto como para causar alarma o terror público indebido.

La **falsa alarma o informe** se produce cuando una persona a sabiendas inicia, comunica o circula un informe de un presente, pasado o futuro bombardeo, incendio, delito u otra emergencia que él o ella sabe que es falso o infundado y que normalmente:

1. Causa la acción de una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a emergencias;
2. Coloca a una persona en temor de lesiones corporales graves inminentes; o
3. Previene o interrumpe la ocupación de un edificio, sala o lugar de reunión

Silenciador de arma de fuego está definido por el Código Penal de Texas 46.01 como cualquier dispositivo diseñado, fabricado o adaptado para amortiguar el sonido de un arma de fuego.

Los **grafiti** son marcas con pintura, un bolígrafo o marcador indeleble, o un dispositivo de grabado en propiedad tangible sin el consentimiento efectivo del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas.

Pistola está definido por el Código Penal de Texas 46.01 como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para dispararse con una mano.

El **acoso** es:

1. Conducta que cumpla con la definición establecida en las políticas del distrito DIA (LOCAL) y FFH (LOCAL); o
2. Conducta que amenaza con causar daño o lesiones corporales a otra persona, incluido un estudiante del distrito, empleado, miembro de la junta; o voluntario; es sexualmente intimidante; causa daño físico a la propiedad de otro estudiante; somete a otro estudiante a confinamiento físico o restricción; o daña maliciosa y sustancialmente la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante, según se define en la Sección 37.001 (b) (2) del Código de Educación.

Las **novatadas** se definen en la Sección 37.151 del Código de Educación como un acto intencional, consciente o imprudente, dentro o fuera del campus, por una persona sola o actuando con otros, que pone en peligro la salud o seguridad mental o física de un estudiante con el propósito de compromiso, iniciación, afiliación, posesión de cargos o mantenimiento de la membresía en una organización.

La **lista para atacar** se define en la Sección 37.001 (b) (3) del Código de Educación como una lista de personas destinatarias de ser dañadas, usando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto que se use con la intención de causar daños corporales.

Un **dispositivo explosivo improvisado** está definido por el Código Penal de Texas 46.01 como una bomba completa y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, muerte o daños materiales sustanciales que se fabrica de manera improvisada utilizando componentes no militares.

La **exposición indecente** se define en el Código Penal de Texas 21.08 como un delito que ocurre cuando una persona expone su ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de despertar o satisfacer el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente si otro es presente quién se sentirá ofendido o alarmado por el acto.

El **material visual íntimo** se define en el Código 98B de Prácticas y Recursos Civiles de Texas.001 y el Código Penal de Texas 21.16 como material visual que representa a una persona con las partes íntimas de la persona expuestas o involucradas en conducta sexual. "Material visual" significa cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita que una imagen se muestre en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otra video pantalla.

Nudillos se define por el Código Penal de Texas 46.01 como cualquier instrumento que consiste en anillos o protectores de dedos hechos de una sustancia dura y diseñados o adaptados para infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con el puño encerrado en los nudillos.

Arma parecida significa un artículo que se asemeja a un arma pero que no está diseñado para causar lesiones corporales graves.

Cuchillo de ubicación restringida se define en el Código Penal de Texas 46.01 como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

Ametralladora se define por el Código Penal de Texas 46.01 como cualquier arma de fuego que sea capaz de disparar más de dos disparos automáticamente, sin recarga manual, por una sola función del gatillo.

Obligatorio significa que algo es obligatorio o requerido debido a una autoridad.

La **parafernalia** son dispositivos que se pueden usar para inhalar, ingerir, inyectar o introducir una sustancia controlada en un cuerpo humano (es decir, pipa, dispositivo de vaporizador).

Poseción significa tener un artículo en la persona o en la propiedad personal de uno, que incluye pero no se limita a ropa, cartera o mochila; un vehículo privado utilizado para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, que incluyen pero no se limitan a un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta; telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos; o cualquier otra propiedad escolar utilizada por el estudiante, incluyendo, entre otros, un casillero o escritorio.

Arma prohibida, bajo el Código Penal de Texas 46.05(a), significa:

1. Los siguientes artículos, a menos que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de los EE. UU. o que no estén sujetos a ese requisito de registro o que el Departamento de Justicia de los EE. UU. clasifique el artículo como una curiosidad o reliquia:
 - a. Un arma explosiva;
 - b. Una ametralladora;
 - c. Un arma de fuego de cañón corto;
2. Nudillos;
3. Municiones perforantes;
4. Un dispositivo dispensador de químicos;
5. Una pistola zip;
6. Un dispositivo de desinflado de neumáticos;
7. Un dispositivo explosivo improvisado; o
8. Un silenciador de arma de fuego, a menos que el Departamento de Justicia de los EE. UU. lo clasifique como una curiosidad o reliquia o el actor posea, fabrique, transporte, repare o venda el silenciador de arma de fuego de conformidad con la ley federal.

La **obscenidad pública** se define en el Código Penal de Texas 21.07 como un delito que ocurre cuando una persona a sabiendas participa en un acto sexual, una relación sexual desviado o tiene contacto sexual en un lugar público o, si no es un lugar público, es imprudente si otro está presente y se sentirá ofendido o alarmado por el acto.

Fraternidad escolar, hermandad, sociedad secreta o pandilla significa una organización compuesta total o parcialmente de estudiantes que busca perpetuarse tomando miembros adicionales de los estudiantes matriculados en la escuela en base a una decisión de su membresía en lugar de la libre elección de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas enumeradas en la Sección 37.121(d) del Código de Educación se aceptan a partir de esta definición.

La **creencia razonable** es una determinación hecha por el superintendente o su designado utilizando toda la información disponible, incluida la información provista en virtud del Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal.

La **autodefensa** es el uso de la fuerza contra otro en la medida en que una persona cree razonablemente que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse o liberarse.

La **mala conducta grave** significa:

1. Comportamiento violento deliberado que constituya una amenaza directa para la salud o seguridad de los demás;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes por la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituye coerción, como se define en la Sección 1.07, Código Penal de Texas; o
4. Conducta que constituye el delito de:
 - a. Lascivia pública bajo la Sección 21.07, Código Penal de Texas;
 - b. Exposición indecente bajo la Sección 21.08, Código Penal de Texas;
 - c. Travesuras criminales bajo la Sección 28.03, Código Penal de Texas;

- d. Las novatadas personales según la Sección 37.152, Código de Educación; o
- e. Acoso bajo la Sección 42.07(a)(1), Código Penal, de un estudiante o empleado del distrito

El **mal comportamiento grave o persistente** incluye, pero no se limita a:

- Comportamiento que es motivo de expulsión permisible o colocación obligatoria en DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como motivo para la colocación discrecional de DAEP.
- Acciones o demostraciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Negarse a intentar o completar el trabajo escolar según lo asignado.
- Insubordinación
- Incumplimiento
- Lenguaje vulgar o gestos obscenos
- Salir de la escuela sin permiso
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela
- Negarse a aceptar la disciplina asignada por el maestro o el director

Arma de fuego de cañón corto se define en el Código Penal de Texas 46.01 como un rifle con una longitud de cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con una longitud de cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha de un rifle o escopeta que, como se modificó, tiene una longitud total de menos de 26 pulgadas.

La amenaza terrorista se define en el Código Penal de Texas 22.07 como una amenaza de violencia a cualquier persona o propiedad con la intención de:

1. Causar una reacción de cualquier tipo por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a emergencias;
2. Colocar a una persona en temor de lesiones corporales graves inminentes;
3. Prevenir o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio; sala, lugar de reunión o lugar al que tiene acceso el público; lugar de empleo u ocupación; aeronave, automóvil u otra forma de transporte; u otro lugar público;
4. Causar deterioro o interrupción de las comunicaciones públicas de transporte público, agua pública, gas o suministro de energía u otro servicio público;
5. Poner al público o un grupo sustancial del público en temor de lesiones corporales graves; o
6. Influir en la conducta o actividades de una sucursal o agencia del gobierno de aplazamiento, el estado o una subdivisión política del estado (incluido el distrito).

El **dispositivo de desinflado de neumáticos** se define en parte por la Sección 46.01 del Código Penal de Texas como un dispositivo, que incluye una banda de pinza que, cuando se conduce, impide o detiene el movimiento de un vehículo con ruedas al pinchar uno o más neumáticos del vehículo.

Los **delitos graves del Título 5** son aquellos delitos enumerados en el Título 5 del Código Penal de Texas que generalmente involucran lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio involuntario u homicidio bajo las Secciones 19.02, -.05, Código Penal de Texas;
- Secuestro bajo la Sección 20.03, Código Penal de Texas;
- Trata de personas bajo la Sección 20A.02, Código Penal de Texas;
- Contrabando o contrabando continuo de personas bajo las Secciones 20.05 -.06, Código Penal de Texas;
- Asalto bajo la Sección 22.01, Código Penal de Texas;
- Asalto agravado bajo la Sección 22.02, Código Penal de Texas;
- Asalto sexual bajo la Sección 22.011, Código Penal de Texas;
- Asalto sexual agravado bajo la Sección 22.021, Código Penal de Texas;
- Restricción ilegal bajo la Sección 20.02, Código Penal de Texas;
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o niños bajo la Sección 21.02, Código Penal de Texas;
- Bestialidad bajo la Sección 21.09, Código Penal de Texas;
- Relación inapropiada entre educador y estudiante bajo la Sección 21.12, Código Penal de Texas;
- Voyeurismo bajo la Sección 21.17, Código Penal de Texas;
- Indecencia con un niño bajo la Sección 21.11, Código Penal de Texas;
- Grabación visual invasiva bajo la Sección 21.15, Código Penal de Texas;
- Divulgación o promoción de material visual íntimo bajo la Sección 21.16, Código Penal de Texas;
- Coerción sexual bajo la Sección 21.18, Código Penal de Texas;
- Lesión a un niño, una persona mayor o una persona discapacitada de cualquier edad según la Sección 22.04 del Código Penal de Texas;
- Abandonar o poner en peligro a un niño según la Sección 22.041 del Código Penal de Texas;
- Conducta mortal según la Sección 22.05 del Código Penal de Texas;
- Amenaza terrorista bajo la Sección 22.07, Código Penal de Texas;
- Ayudar a una persona a suicidarse según la Sección 22.08 del Código Penal de Texas; y
- La manipulación de un producto de consumo según la Sección 22.09 del Código Penal de Texas. [Vea FOC (EXPOSICIÓN)]

Tabaco según lo definido por el Código Tributario de Texas §155.001(15) significa:

1. Un cigarro;
2. Tabaco para fumar, incluido el granulado, cortado en seco, engarzado, listo para frotar, y cualquier forma de tabaco adecuada para fumar en pipa o como cigarrillo;
3. Tabaco para masar, incluidos Cavendish, Twist, tapón, chatarra y cualquier tipo de tabaco adecuado para masticar;
4. Tabaco para inhalar u otras preparaciones de tabaco pulverizado; o
5. Un artículo o producto que está hecho de tabaco o un sustituto del tabaco y que no es un cigarrillo

Bajo la influencia significa carecer del uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede evidenciarse por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o alcohol, o por admisión. Un estudiante "bajo la influencia" no necesita estar legalmente intoxicado para desencadenar una acción disciplinaria.

Usar significa introducir voluntariamente en el cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

Los **productos de vapor** están definidos por el administrador de Texas. Código 151.25(a)(10) significa cigarrillos electrónicos (e-cigarettes) o cualquier otro dispositivo que use un elemento de calentamiento mecánico, batería o circuito electrónico para suministrar vapor que puede incluir nicotina a la persona que inhala desde el dispositivo, o cualquier sustancia utilizada para llenar o rellenar el dispositivo.

Pistola zip se define en el Código Penal de Texas 46.01 como un dispositivo o combinación de dispositivos, no originalmente un arma de fuego, pero adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o estriada utilizando la energía generada por una explosión o sustancia en llamas.